

Ordenanza N° 2736

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2736

Art. 1).- DECLARASE de aplicación, en la Municipalidad de Esperanza, la Ley Provincial N° 9749/85 promulgada por Decreto N° 1583 del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por la que se instituye como “Día del Trabajador Municipal y Comunal” el día 8 de Noviembre en toda la Provincia, declarándolo día NO LABORABLE.-

Art. 2).- Cuando el día 8 de Noviembre coincida con los días martes o miércoles, será trasladado al lunes anterior; y cuando coincida con jueves o viernes, se trasladará al lunes de la semana siguiente.-

Art. 3).- El día lunes que resulte feriado, por aplicación del artículo anterior, gozará en el aspecto remunerativo de los derechos que establece la legislación vigente respecto de los días No Laborables.-

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Noviembre 10 de 1988.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

LUIS EDGARDO MACIEL
Presidente H.C.M.